



# **ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2024**

**LEY ORGÁNICA DE URGENCIA  
ECONÓMICA LEY ORGÁNICA  
DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y  
GENERACIÓN DE EMPLEO**

**ENERO 2024**

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

**Registro Oficial Suplemento No. 461**

**20 de diciembre de 2023**

Fund	Unit Price	NAV	Prem/(disc)	Dividend Yield
BKCCP	9.90	12.20	81.13%	6.48%
BKWL0	12.20	52.12	55.64%	5.54%
BWLKS	53.45	15.15	45.54%	7.84%
BKWC0	62.15	68.15	78.15%	8.14%
BKCLS	62.15	20.54	30.48%	1.41%
BKCLW	27.13	60.45	56.41%	5.55%
BKSK0	35.15	20.54	30.48%	1.41%
BKSKW	40.14	40.14	51.14%	4.88%
BKDK0	85.15	70.44	65.45%	6.44%
BKDKW	77.15	60.45	56.41%	5.55%
BKISW	8.14	15.13	35.54%	7.15%
BKISW	15.12	30.14	40.55%	8.88%



Product 1 Product 2 Product 3 Product 4



Fund	Unit Price	NAV	Prem/(disc)	Dividend Yield
BKCCP	9.90	12.20	81.13%	6.48%
BKWL0	12.20	52.12	55.64%	5.54%
BWLKS	53.45	15.15	45.54%	7.84%
BKWC0	62.15	68.15	78.15%	8.14%
BKCLS	62.15	20.54	30.48%	1.41%
BKCLW	27.13	60.45	56.41%	5.55%
BKSK0	35.15	20.54	30.48%	1.41%
BKSKW	40.14	40.14	51.14%	4.88%
BKDK0	85.15	70.44	65.45%	6.44%
BKDKW	77.15	60.45	56.41%	5.55%
BKISW	8.14	15.13	35.54%	7.15%
BKISW	15.12	30.14	40.55%	8.88%

Fund	Unit Price	NAV	Prem/(disc)	Dividend Yield
BKCCP	9.90	12.20	81.13%	6.48%
BKWL0	12.20	52.12	55.64%	5.54%
BWLKS	53.45	15.15	45.54%	7.84%
BKWC0	62.15	68.15	78.15%	8.14%
BKCLS	62.15	20.54	30.48%	1.41%
BKCLW	27.13	60.45	56.41%	5.55%
BKSK0	35.15	20.54	30.48%	1.41%
BKSKW	40.14	40.14	51.14%	4.88%
BKDK0	85.15	70.44	65.45%	6.44%
BKDKW	77.15	60.45	56.41%	5.55%
BKISW	8.14	15.13	35.54%	7.15%
BKISW	15.12	30.14	40.55%	8.88%



# TEMARIO

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

1. **REFORMAS DE IMPUESTO A LA RENTA**
2. **PRONÓSTICOS DEPORTIVOS**
3. **COMPAÑÍAS FORÁNEAS CONTROLADAS (CFC)**
4. **REFORMAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
5. **REFORMAS RIMPE**
6. **REFORMAS A SANCIONES TRIBUTARIAS**
7. **REFORMAS A CÓDIGO TRIBUTARIO**
8. **REFORMAS AL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS**
9. **LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA**
10. **REFORMAS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**
11. **REFORMAS AL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA**



# 1. REFORMAS DE IMPUESTO A LA RENTA

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

## **1 REFORMAS DE IMPUESTO A LA RENTA**

- **RESIDENCIA FISCAL TEMPORAL**
- **INGRESOS EXENTOS y EXONERACIÓN IR:**
- **GASTOS DEDUCIBLES**
- **CONCILIACIÓN TRIBUTARIA**
- **CRÉDITO TRIBUTARIO IR**
- **RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA**
- **PRECIOS DE TRANSFERENCIA**
- **TARIFA DE IMPUESTO A LA RENTA**
- **GRANDES CONTRIBUYENTES**
- **ESTABILIDAD TRIBUTARIA**
- **BANCARIZACIÓN**
- **PLAZOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO VOLUNTARIO DEL IR**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
2. Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 RESIDENCIA FISCAL TEMPORAL

Las personas naturales que no hayan adquirido la condición de residentes fiscales ecuatorianos tendrá una duración de 5 años contados a partir del ejercicio en el que cumplan las condiciones.

Pagarán el impuesto a la renta únicamente sobre los ingresos de fuente ecuatoriana.

Condición para acceder a este régimen es realizar una inversión en inmuebles o en actividades productivas en el Ecuador de mínimo USD 150.000 o contar con ingresos mensuales probados que no sean de fuente ecuatoriana de mínimo USD 2.510. en el primer caso.

Las condiciones deberán cumplirse en un plazo comprendido entre el primer día y el día 120, contados a partir de la fecha en que la persona natural ingrese al territorio ecuatoriano.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 3 INGRESO EXENTO

### ○ RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR INVERSIONES A PLAZO FIJO

X  
RENDIMIENTO  
FINANCIERO

1. Inversión local a renta o plazo fijo mayor o igual a 180 días calendario.
2. Instituciones financieras - bolsas valores - registro especial bursatil - fideicomiso inversión - fondo inversión o complementario.
3. Sólo acreedor no deudor directo o indirecto. **Para fines de aplicación de esta exoneración, no se considerará que el perceptor del ingreso es deudor directo o indirecto de la institución en que mantiene el depósito o inversión, si la deuda corresponde al uso de tarjetas de crédito, sin importar si el tipo de consumo es corriente, diferido o se trata de avances de efectivo.**
4. Pago de interés puede ser periódico o al final del plazo de inversión.

## ZONAS FRANCAS

Los sujetos pasivos que sean usuarios operadores o usuarios de zonas francas calificadas al amparo del código orgánico de la producción, comercio e inversiones, y su respectivo reglamento, gozarán de una tarifa del 0% de impuesto a la renta por los 5 primeros años de declaratoria desde el primer año en que se generen ingresos.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 3 INGRESO EXENTO

### ◦ EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS

Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas enfocadas en la transición hacia la generación de energías renovables no convencionales, la producción, industrialización, transporte, abastecimiento y comercialización de gas natural o hidrógeno verde en el Ecuador tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta por 10 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos.

### EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS

En proyectos enfocadas en turismo, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta por 7 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos los proyectos de inversión deberán ser de al menos USD 100.000,00; y, al menos el 10% de los mismos deberán destinarse al turismo rural.

### RENDIMIENTOS O LOS DIVIDENDOS QUE GENEREN LAS ACCIONES/PARTICIPACIONES DE LOS USUARIOS OPERADORES O USUARIOS DE ZONA FRANCA

Están exentos para el pago del impuesto a la renta de los accionistas de los usuarios operadores y usuarios de las zonas francas.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 4 GASTOS DEDUCIBLES

### ◦ VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

GD

1. Avalúo a la fecha de adquisición hasta \$ 35.000 (base datos SRI).
2. Aplica límite de deducibilidad para lo gastos de:
  - a. Depreciación y amortización 2024.
  - b. Tributos a la propiedad de los vehículos (matriculación) 2024.
  - c. Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición 2024.
  - d. **Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil, renting, leasing o cualquier figura similar, de acuerdo con las normas y principios contables y financieros.**
3. No aplica regla \$35.000:
  - Vehículos alquiler.
  - Vehículos 100% eléctricos o de otras tecnologías de o emisiones para transporte público, transporte comercial y de cuenta propia.
  - Vehículos rebaja.
  - Vehículos exoneración.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 5 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

### ○ DEDUCCIONES ADICIONALES (CONTRIBUYENTE QUE GENERE INCREMENTO NETO DE PLAZAS DE TRABAJO PARA)

50 %

Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad.

Personas obligadas a pagar pensiones alimenticias.

Personas que hubiesen estado privadas de la libertad sin sentencia condenatoria.

75 %

Para el sector de la construcción y agricultura.

Para personas que hayan cumplido con una pena privativa de la libertad superior a un año, o a sus cónyuges o parejas en unión de hecho.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 5 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

- **DEDUCCIONES ADICIONALES (GASTOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, AUSPICIO Y/O PATROCINIO, REALIZADOS A FAVOR DE:)**

150 %

Deportistas, y programas, proyectos o eventos deportivos calificados.

Estudiantes de bajos recursos en formación dual, tercer o cuarto nivel, destinados para becas o gastos de **subsistencia calificados por la secretaría de educación superior, ciencia, tecnología e innovación, de manera directa o mediante instituciones educativas, fideicomisos exclusivamente creados para este propósito, o personas jurídicas sin fines de lucro con finalidad total o parcial enfocada en educación.**

Entidades educativas de nivel básico y bachillerato, públicos o fiscomisionales, calificados por el ministerio de educación, destinados para becas, alimentación e infraestructura. **También aplica para entidades educativas particulares de nivel básico y bachillerato que estén localizados en zonas rurales y urbano marginales;**

Entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil crónica y atención de madres gestantes y en lactancia.

Entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la atención a personas con discapacidad.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 5 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

### ○ DEDUCCIONES ADICIONALES (GASTOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, AUSPICIO Y/O PATROCINIO, REALIZADOS A FAVOR DE:)

150 %

Entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la atención a personas con enfermedades catastróficas, huérfanas o raras, o a la atención integral del cáncer.

Entidades sin fines de lucro cuya actividad principal se centre en el cuidado, defensa y protección de los animales.

Entidades sin fines de lucro cuya actividad principal se centre en el cuidado, defensa y protección de niños, niñas y adolescentes.

Entidades sin fines de lucro que acrediten al menos 10 años de experiencia calificados por la entidad rectora en la materia, cuya actividad se centre en la construcción de soluciones habitacionales de emergencia a familias o comunidades que se encuentran en situaciones de pobreza o extrema pobreza; también en caso de emergencia natural a familias o comunidades afectadas por eventuales desastres naturales.

Policía nacional, por las donaciones de equipamiento y suministros para la protección interna y el mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana los equipos y suministros que se donen deben ser nuevos o estar en condiciones óptimas para su uso según el órgano competente.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 6 GASTOS PERSONALES

- **LÍMITE DE CRÉDITO POR GASTOS PERSONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Personas naturales con discapacidad o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas

18% del menor valor entre

Gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal 2023

Valor de la canasta familiar básica multiplicado por cien (100)

## 7 RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA

- **NO APLICA RETENCIÓN DE IR EN PAGOS AL EXTERIOR POR:**

Los pagos que efectúen al exterior las personas naturales o sociedades registradas en el catastro de la autoridad nacional de turismo como prestadores de servicios turísticos.

Por promoción del turismo receptivo, comisiones de plataformas de alojamiento o concesión de espacios en ferias internacionales de turismo.

Siempre que el perceptor del ingreso no sea residente en paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 8 PRECIOS DE TRANSFERENCIA

### ◦ ELIMINACIÓN DE EXENCIÓN DE RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA CUANDO:

- a. Tengan un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables.
- b. No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.
- c. No mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

## 9 TARIFA DE IMPUESTO A LA RENTA

### ◦ REDUCCIÓN DE 10% A LA TARIFA IR

Reinviertan sus utilidades, en el Ecuador, en programas o proyectos calificados como prioritarios por los entes **rectores de discapacidad**, deportes, cultura y educación superior, ciencia y tecnología.

En proyectos o programas de atención **a las personas con discapacidad**, deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico.

Acreditados por la secretaría de educación superior, ciencia, tecnología e innovación **o por el ministerio de inclusión económica y social**.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 9 TARIFA DE IMPUESTO A LA RENTA

### ◦ REDUCCIÓN DE 8% A LA TARIFA IR

Reinviertan sus utilidades, en el ecuador, en el resto de programas y proyectos, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento a esta ley.

### ◦ REDUCCIÓN TARIFA IR AL 15% PARA USUARIOS OPERADORES Y USUARIOS DE ZONA FRANCA,

Los usuarios operadores y usuarios en todos sus actos y contratos que se cumplan dentro de la zona franca, gozarán de una tarifa de 0% de impuesto a la renta por los 5 primeros años de declaratoria desde el primer año.

Posteriormente, los usuarios operadores y los usuarios gozarán de una tasa fija del 15% para el pago del impuesto a la renta por el tiempo restante de su declaratoria como usuario operador y usuario de la zona franca.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 10 GRANDES CONTRIBUYENTES

Las sociedades consideradas como grandes contribuyentes por la administración tributaria no serán sujetas de retención en la fuente del impuesto a la renta por ningún agente de retención, excepto:

1. Los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en los pagos que realice el estado ecuatoriano.
2. Los ingresos originados en contratos celebrados entre un gran contribuyente con entidades y organismos del gobierno central, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas; y,
3. Las rentas provenientes de contratos que se efectúen entre un gran contribuyente y las entidades y organismos de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cantonales, metropolitanos y provinciales, incluidos sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas.
4. Las rentas provenientes de contratos que se efectúen entre un gran contribuyente y las entidades de la seguridad social.

Las sociedades grandes contribuyentes deberán efectuar una autorretención del impuesto a la renta de forma mensual sobre el total de sus ingresos gravados obtenidos dentro de dicho mes, excluyendo aquellos que ya fueron sujetos de retención de conformidad con el párrafo precedente.

El porcentaje de autorretención será el que establezca el servicio de rentas internas en función de la tasa impositiva efectiva determinada en los procesos de control según su actividad económica habitual.

Este constituirá crédito tributario al momento de liquidar su impuesto a la renta.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 11 ESTABILIDAD TRIBUTARIA

Todos los contribuyentes podrán acogerse al sistema de estabilidad tributaria.

Respecto al régimen general de impuesto a la renta por 5 años a cambio del incremento de la tarifa que le corresponda en dos puntos porcentuales (2%) durante la vigencia de esta figura.

Para acogerse a este beneficio el contribuyente deberá cumplir por lo menos con la tasa impositiva efectiva del sector al que pertenezca dispuesta por el servicio de rentas internas mediante reglamento.

Los sujetos pasivos que se acojan a este sistema podrán renunciar a él en caso de que considerasen que una reforma posterior les resulta más favorable, pero no tendrán derecho a la devolución de lo pagado hasta por el ejercicio fiscal en el que ejerzan dicha renuncia.

## 12 BANCARIZACIÓN

Sobre operaciones de más de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00), gravadas con los impuestos se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 13 PLAZOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO VOLUNTARIO DEL IR

Los sujetos pasivos podrán efectuar el pago voluntario del anticipo del impuesto a la renta, a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio corriente y hasta el 31 de enero del año siguiente.



## **2. PRONÓSTICOS DEPORTIVOS**

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

## **2 PRONÓSTICOS DEPORTIVOS**

- **BASE IMPONIBLE (RESIDENTES Y NO RESIDENTES)**
- **DEBERES FORMALES**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 PRONÓSTICO DEPORTIVO

### ○ BASE IMPONIBLE (RESIDENTES Y NO RESIDENTES)

La base imponible estará constituida por el total de los ingresos generados, incluyendo comisiones, menos el total de los premios pagados en ese mismo periodo, siempre que se haya practicado la retención al momento del pago del premio en los porcentajes que se establezcan paraefecto en el reglamento.

### ○ DEBERES FORMALES

Los operadores no residentes que quieran realizar actividades de explotación de pronósticos deportivos dentro del país deberán cumplir los siguientes deberes formales tributarios:

- a.Registrarse en el catastro del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- b.Entregar la información para fines tributarios a la administración tributaria, conforme se lo determine en el reglamento.
- c.Designar un apoderado residente en el país para todos los efectos derivados de la administración de este impuesto.
- d.Declarar y pagar el impuesto a la renta. Único a los operadores de pronósticos deportivos conforme el marco jurídico vigente.
- e.Otros que se establezcan en el reglamento relativos a este impuesto.



## **3. COMPAÑÍAS FORÁNEAS CONTROLADAS (CFC)**

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

## **3 COMPAÑÍAS FORÁNEAS CONTROLADAS (CFC)**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 COMPAÑÍAS FORÁNEAS CONTROLADAS (CFC)

Se establece que una CFC es aquella que cumple con ciertos criterios, como no tener residencia fiscal en Ecuador y tener al menos un beneficiario final residente fiscal en Ecuador con una participación del 25% o más en la CFC.

El régimen CFC implica la atribución al beneficiario final residente en Ecuador de las rentas generadas por la CFC.

Se establece la obligación de mantener actualizada la información contable de las CFC y se proporciona la posibilidad de considerar el impuesto pagado en el extranjero como crédito tributario.



## **4. REFORMAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

## **4 REFORMAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

- **SERVICIOS TARIFA 0% IVA**
- **DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS**
- **DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO EN SERVICIOS DE RENTING,  
ARRENDAMIENTO MERCANTIL O LEASING**
- **DEVOLUCIÓN DEL IVA USUARIOS OPERADORES Y LOS USUARIOS  
DE LAS ZONAS FRANCAS**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 SERVICIOS TARIFA 0% IVA

Servicio de alojamiento a turistas extranjeros que se adquiera a través de operadoras de turismo receptivo o agencias duales.

Los establecimientos de alojamiento que cobran IVA 0% por sus servicios a turistas extranjeros , tienen crédito tributario por los valores que no se puedan compensar por las compras gravadas con el impuesto al valor agregado que tengan directa relación con el alojamiento de turistas extranjeros.

Salud humana o animal en sus fases de prevención, recuperación y rehabilitación en forma ambulatoria, domiciliaria o internamiento y prestados por los establecimientos o centros de salud legalmente autorizados para prestar tales servicios, así como los prestados por profesionales de la salud, humana o animal.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 3 DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS

Tienen derecho a su devolución, sin intereses, en un tiempo no mayor a 90 días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito.

Los proyectos inmobiliarios deberán ser registrados por el ministerio de ramo o la entidad que corresponda, a excepción de aquellos que sean destinados para la vivienda propia y no superen dos proyectos por año.

## 4 DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO EN SERVICIOS DE RENTING, ARRENDAMIENTO MERCANTIL O LEASING

Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el iva por la renta de vehículos 100% eléctricos o de otras tecnologías de 0 emisiones para el servicio de transporte público, comercial.

Tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a 90 días a través de la emisión de la respectiva nota de crédito

## 5 DEVOLUCIÓN DEL IVA USUARIOS OPERADORES Y LOS USUARIOS DE LAS ZONAS FRANCAS

En sus compras de materias primas, insumos, bienes y materiales de construcción a proveedores que estén ubicados en el territorio nacional accederán a la devolución IVA, ya que se considera una exportación desde el territorio nacional a las zonas francas.



## **5. REFORMAS RIMPE**

*Dr. Rolando E. Toalombo V.*  
**Gerente General**

## **5 REFORMAS RIMPE**

- **TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA "RIMPE"**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA "RIMPE"

INGRESOS  
SUJETOS A  
RIMPE

MÁS DE \$ 20.000  
USD ANUAL RIMPE  
EMPRENDEDOR

HASTA \$ 20.000 USD  
ANUAL RIMPE  
NEGOCIO POPULAR

Emprendedores hasta USD 20.000		
Limite Inferior	Limite Superior	Impuesto a pagar (USD)
0.00	2.500	0.00
2.500,01	5.000	5.00
5.000,01	10.000	15.00
10.000,01	15.000	35.00
15.000,01	20.000	60.00

Limite Inferior	Limite Superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal
20.000,00	50.000,00	60,00	1.00%
50.000,00	75.000,00	360,00	1.25%
75.000,00	100.000,00	672,50	1.50%
100.000,00	200.000,00	1.047,50	1.75%
200.000,00	300.000,00	2.797,52	2.00%

Limite Inferior	Limite Superior	Impuesto a pagar
0,00	2.500,00	0,00
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,01	10.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

## CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES DE IR "RIMPE" EMPRENDEDORES

El valor de dichas retenciones constituirá crédito tributario para el pago del impuesto.



## **6. REFORMAS A SANCIONES TRIBUTARIAS**

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

## **6 REFORMAS A SANCIONES TRIBUTARIAS**

- **SANCIÓN POR NO ENTREGA DE COMPROBANTES DE VENTA**
- **SANCIÓN POR OCULTAMIENTO PATRIMONIAL**
- **SANCIONES PARA LOS SUJETOS PASIVOS QUE NO ENTREGUEN LA INFORMACIÓN**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 SANCIÓN POR NO ENTREGA DE COMPROBANTES DE VENTA

Que no entreguen comprobantes de venta o no transmitan a la administración tributaria comprobantes de venta electrónicos, según corresponda, serán sancionadas con una multa de 1 a 30 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. La aplicación de esta sanción será regulada mediante resolución.

## 3 SANCIÓN POR OCULTAMIENTO PATRIMONIAL

Los sujetos pasivos que no declaren al servicio de rentas internas, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, serán sancionados con una multa equivalente al 2% del valor total de sus activos y/o ingresos no declarados, por cada mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el 10% del valor de los activos y/o ingresos, según corresponda.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 4 SANCIÓN POR NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Personas naturales o jurídicas serán sancionadas con una multa de hasta 10 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento.

Instituciones financieras sujetas al control de la superintendencia de bancos y seguros y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la superintendencia de economía popular y solidaria que no cumplan cabal y oportunamente con la entrega de la información requerida por cualquier vía por el servicio de rentas internas, serán sancionadas con una multa de 100 hasta 500 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento.



## **7. REFORMAS A CÓDIGO TRIBUTARIO**

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

## **7 REFORMAS A CÓDIGO TRIBUTARIO**

- **REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO: REMISIÓN DEL 75% DE INTERESES Y MULTAS**
- **REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES Y MULTAS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS DETERMINADAS POR EL SRI**
- **REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES Y MULTAS DE OTRAS INSTITUCIONES**
- **CONDONACIÓN DE PAGOS / VALORES**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO: REMISIÓN DEL 75% DE INTERESES Y MULTAS

Los sujetos pasivos podrán acceder a una remisión del 75%de intereses y multas, sin que se generen recargos, siempre que realice el pago de la totalidad de la obligación determinada dentro de los 7 días siguientes contados a partir de la notificación del acto determinativo.

## 3 REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES Y MULTAS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS DETERMINADAS POR EL SRI

- Remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias vencidas.
- El pago es de 150 días a partir de la publicación de la ley.
- Exigiendo desistimientos de recursos o acciones, y el servicio de rentas internas debe renunciar a recursos presentados al verificar el pago total del capital.
- Se prohíbe a los contribuyentes acogidos a la remisión iniciar acciones o recursos en cualquier instancia contra los actos o decisiones relacionados con las obligaciones tributarias amparadas por la remisión.
- Excepción a la remisión para el presidente de la república, asambleístas provinciales y nacionales, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 4 REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES Y MULTAS DE OTRAS INSTITUCIONES

- Gobiernos autónomos descentralizados.
- Agencia nacional de tránsito, el servicio público para accidentes de tránsito, y las prefecturas.
- Obligaciones de crédito educativo.

## 5 CONDONACIÓN DE PAGOS / VALORES

USD 60,00 por concepto de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2022 a los contribuyentes que hayan sido considerados RIMPE- NEGOCIOS POPULARES.

Ajustes, reliquidaciones, predeterminaciones o determinaciones posteriores, que se hayan efectuado por la administración tributaria hasta por el período fiscal 2023 por: Régimen Impositivo Simplificado RISE así como los impuestos a la propiedad de vehículos motorizados, ambiental, a la contaminación vehicular y al 1% a la compra venta de vehículos usados



## **8. REFORMAS AL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS**

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

## **8 REFORMAS AL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS**

- **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES GENERADOS SOBRE CRÉDITOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES, ENTIDADES NO FINANCIERAS ESPECIALIZADAS**
- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GANANCIAS DE CAPITAL Y CAPITAL DE AQUELLAS INVERSIONES PROVENIENTES DEL EXTERIOR, INGRESADAS AL MERCADO DE VALORES DEL ECUADOR**
- **IMPORTACIÓN DE BIENES DE CAPITAL Y MATERIAS PRIMAS EFECTUADOS POR LAS SOCIEDADES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE INVERSIÓN**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 EXONERACIÓN ISD

También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la **amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, entidades no financieras especializadas** calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 180 días calendario o más, vía crédito, depósito, compra-venta de cartera, compra venta de títulos en el mercado de valores, o cualquier otro tipo de instrumento financiero o jurídico que permita la entrada de remesas para el financiamiento de operaciones en el Ecuador, que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito, inversión en derechos representativos de capital, o inversiones productivas efectuadas en el Ecuador.

Los pagos efectuados al exterior por **rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador** o, ser invertidas en fondos administrados o colectivos de inversión debidamente constituidos en Ecuador. Estas inversiones podrán efectuarse en valores de renta variable o en los títulos de renta fija o en unidades o cuotas de fondos de inversión, según sea el caso. No se aplicará esta exoneración cuando el pago se realice entre partes relacionadas

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 2 EXONERACIÓN ISD

Los pagos realizados al exterior por concepto de importación de bienes de capital y materias primas efectuados por las sociedades, en los términos del artículo 98 de la ley de régimen tributario interno, que **suscriban contratos de inversión**, a partir de la vigencia de la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19, hasta por los montos y plazos establecidos en dichos contratos de inversión y/o adendas, siempre que dichas adquisiciones sean necesarias para el desarrollo del proyecto.



## 9. LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

*Dr. Rolando E. Toalombo V.*  
**Gerente General**

## **9 LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA**

- **CREACIÓN DEL RÉGIMEN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES,  
A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 CREACIÓN DEL RÉGIMEN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES, A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

- El régimen para la atracción de inversiones a través de asociaciones público-privadas (app) en proyectos de infraestructura y servicios públicos.
- Se prohíbe la privatización y la ejecución de proyectos de minería y petróleo bajo esta modalidad.
- Se establece el comité interinstitucional de asociaciones público-privadas (CIAPP) como un órgano colegiado.
- Se crea la secretaría de inversiones público-privadas (SIPP) su objetivo es estructurar proyectos app, coordinar acciones interinstitucionales y promover inversiones privadas.
- La estabilidad jurídica que se garantiza en esta ley se extiende a los aspectos regulatorios sectoriales y específicos declarados como esenciales en, el contrato app, durante el tiempo de vigencia del mismo.
- El gestor privado podrá celebrar un contrato de inversión con el ministerio rector competente, con el fin de obtener estabilidad legal en materia tributaria.



## **10. REFORMAS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

## **10 REFORMAS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

- **CLAUSURA FÍSICA O ELECTRÓNICA**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 CLAUSURA FÍSICA O ELECTRÓNICA

- Al establecimiento que no se encontrare inscrito en el RUC se le concederá el plazo de tres días para que proceda con la inscripción, caso contrario se le impondrá la clausura, física o electrónica.
- En el caso de que el sujeto pasivo posea un establecimiento electrónico, la administración tributaria podrá aplicar la clausura a través del bloqueo de la dirección electrónica del espacio respectivo.



# 10. REFORMAS AL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA

*Dr. Rolando E. Toalombo V.  
Gerente General*

## **11 REFORMAS AL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA**

- **REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DEBITO**

# LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

## 1 BASE LEGAL

- 1.Ley orgánica de urgencia económica ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo (Registro Oficial 461, 20-XII-2023).
- 2.Decreto No. 99 (Registro Oficial 467, 29-XII-2023).

## 2 REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DEBITO

Los sujetos pasivos calificados por la administración tributaria como grandes contribuyentes, deberán incorporar, mediante los medios pertinentes, en sus comprobantes de venta electrónicos, la leyenda: "GRAN CONTRIBUYENTE" y el número de la resolución mediante la cual fueron calificados como tal.



**MUCHAS  
GRACIAS**



## Quito - Ecuador

 +593 22-920-796

 [info@bacniif.com](mailto:info@bacniif.com)

 Av. República y Rumipamba  
Edificio Signature 6to piso / Oficina 607